

## Informe 2007 sobre Consejo de Economía Nacional

El Consejo de Economía Nacional es un organismo privado de interés público de carácter consultivo y honorario previsto en los art. 206 y 207 de la Constitución de la República y creado por Ley No. 17.935 del 26 de diciembre de 2006.

Participan en el mismo como representantes titulares de ANONG: Ec. Luis Murias (IPRU), Dr. Juan Pablo Monteverde (Vida y Educación), y P. Marcelo Fontona (AUDEC). Restan designar tres miembros alternos.

La reunión de instalación del CEN fue el 7 de junio de 2007. Posteriormente se realizaron cinco sesiones plenarias entre junio y diciembre, y varias reuniones de subcomisiones.

Prácticamente el año 2007 se dedicó a la conformación y reglamentación del funcionamiento del Consejo.

Está prevista la elección de un Presidente y dos vicepresidentes así como el establecimiento de la agenda de trabajo en la primera reunión de 2008 que se efectuará el 25 de abril.

Transcribimos los objetivos y composición del Consejo de Economía Nacional.

El Consejo de Economía Nacional procurará representar la opinión de los intereses económicos, profesionales sociales y culturales del país siendo su objetivo principal otorgar un carácter ordenado e institucionalizado al diálogo entre los representantes entre sí, respecto del Estado, así como con los organismos similares de terceros países.-

En el cumplimiento de sus cometidos podrá:

- 1) Solicitar asesorías a los organismos públicos, universidades públicas o privadas, así como a las Organizaciones No Gubernamentales más reconocidas y en general a los sectores sociales para el cumplimiento de sus fines.-
- 2) Ser oído por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud de éstos, en oportunidad de la elaboración de los Presupuestos y de las Rendiciones de Cuentas, con una antelación de por lo menos de treinta días calendarios, al envío de los respectivos proyectos de ley a la Asamblea General.-
- 3) Ser oído por las Comisiones Parlamentarias a solicitud de éstas o del propio Consejo, a través de la comparecencia de uno o más de sus miembros.-
- 4) Emitir informes sobre temas económico-sociales a solicitud de entidades públicas o privadas o por ser propia iniciativa.-
- 5) Elaborar anteproyectos de ley o reglamentos, los que podrán remitirse al Poder Ejecutivo cuando correspondiere, o a otras autoridades.-
- 6) Dictar por mayoría simples de integrantes su Reglamento Interno, el cual contendrá -entre otros aspectos- su funcionamiento tanto en sesiones plenarias como en comisiones, la forma de elegir de entre sus miembros un Presidente y dos Vicepresidentes, así como al Secretario Ejecutivo, el régimen de votación de los informes o dictámenes, contemplando la forma de documentar las discordias o informes en minoría, el régimen de las mayorías necesarias para sesionar y adoptar resoluciones, así como el sistema de impugnación de las mismas.-
- 7) Elaborar y aprobar en forma anual su presupuesto interno, estableciendo el régimen por el cual las organizaciones representadas en el mismo se harán cargo de los gastos derivados de las asesorías y otras actividades que contraten onerosamente, sin perjuicio de los elementos locativos, recursos materiales imprescindibles y el personal que será proporcionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.-

El Consejo de Economía Nacional se integra con cuarenta miembros, designados o electos por las siguientes organizaciones:

- 1) Doce representantes de los trabajadores activos en representación de la Central Obrera PIT- CNT (Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores).-
- 2) Dos representantes de los trabajadores pasivos, electos o designados conjuntamente, en representación de la ONAJPU (Organización Nacional de Jubilados y Pensionistas del Uruguay), la Coordinadora de Jubilados y Pensionistas del Uruguay y de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Democráticos.-
- 3) Doce representantes de los empresarios designados o elegidos por las siguientes organizaciones representativas:
  - a) Dos delegados de la Cámara de Industrias del Uruguay.-
  - b) Dos delegados de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios.-
  - c) Un delegado seleccionado conjuntamente por la Cámara de la Construcción, por la Liga de la Construcción y por la Asociación de Promotores Privados.-
  - d) Un delegado del CEDU (Confederación Empresarial del Uruguay).-
  - e) Un delegado de la ANMYPE (Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas).-
  - f) Un delegado de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay.-
  - g) Un delegado de CAMBADU (Centro de Almaceneros, Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay).-
  - h) Un delegado de la Asociación Rural.-
  - i) Un delegado de la Federación Rural.-
  - j) Un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.-
- 4) Dos representantes de los empresarios pasivos designados o elegidos conjuntamente por las organizaciones mencionadas en el numeral anterior.-
- 5) Tres representantes del sector cooperativo delegados de CUDECOOP (Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas).-
- 6) Tres representantes del sector profesional universitario delegados de la Agrupación Universitaria del Uruguay.-
- 7) Tres representantes de los usuarios y consumidores electos o designados conjuntamente, por la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Oriental del Uruguay; Consumidores y Usuarios Asociados Uruguay; Liga Uruguaya de Defensa del Consumidor y Derechos Ciudadanos Consumidores.-
- 8) Tres representantes de las Organizaciones No Gubernamentales que posean convenios con el Estado delegados de la ANONG (Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo).-

Serán además integrantes permanentes del consejo, con voz pero sin voto y en representación del sector público:

- 1) Un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.-
- 2) Un delegado del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-
- 3) Un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-
- 4) Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-
- 5) Un delegado del Ministerio de Turismo, Deporte y Juventud.-
- 6) Un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores.-
- 7) Un delegado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-
- 8) Dos delegados del sector empresas públicas, industriales y comerciales.-
- 9) Un delegado del sector bancario del sector público a designar entre el BROU y BSE.-
- 10) Un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-
- 11) Un delegado del BCU.-

Dr. Juan Pablo Monteverde